

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2015 00572.
Demandante: JONATHAN ANDREY MANCIPE RAMOS.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES Y/O MARIA
DOLORES DE MANCIPE.

Conforme con lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

Para que tenga lugar la diligencia de remate del(los) inmueble(s) objeto de la división, que se encuentra(n) debidamente secuestrado(s) y avaluado(s), dentro del presente proceso, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al(los) bien(es), previa consignación del 40%, que es el porcentaje legal. Háganse las publicaciones y fijaciones del caso. Art. 411 del C.G.P.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que tratan los Arts. 451 y 452 de la ley procesal.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez